

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Subdirección General de Producción Agroalimentaria

- Área de Vías Pecuarias -

**PROPOSICIÓN DE DESLINDE DE LAS VÍAS
PECUARIAS:**

- **CORDEL DE LA TAPIA DE LAS VIÑUELAS**
- **VEREDA DE BARAJAS A SAN SEBASTIÁN DE
LOS REYES, Y**
- **DESCANSADERO DE LA DEHESILLA DEL
RETAMAR**

**DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS
(MADRID)**



Diciembre 2022





Í N D I C E

I. MEMORIA

	<u>Pág.</u>
1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO	5
2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	8
3.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	10
4.- MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	13
5.- DOCUMENTACIÓN UTILIZADA	15
6.- DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS	18
7.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS LÍMITES DE LAS VÍAS PECUARIAS	23
8.- DETERMINACIÓN DE COLINDANCIAS E INTRUSIONES	24
9.- DESLINDE ADMINISTRATIVO	25

II. ANEJOS

- 1.- PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DE ALCOBENDAS.
- 2.- ORDEN DE 19/11/1975 POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECURIAS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS (BOE Nº 301, DE 16 DE DICIEMBRE DE 1975).
- 3.- ORDEN 1333/1993 DE 16 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, APROBATORIA DE LA PERMUTA DE DOS TRAMOS DE LAS VÍAS PECUARIAS “DESCANSADERO EL DESCANSO”, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y “CORDEL DE LAS TAPIAS DE VIÑUELAS”, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS, (BOCM Nº 179 DE 30/VII/ 1993).
- 4.- ORDEN 1226/2019, DE 17 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, QUE APRUEBA LA PERMUTA DE VARIAS VÍAS PECUARIAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MADRID, ALCOBENDAS, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y PARACUELLOS DE JARAMA (BOCM Nº 156 DE 3/VII/2019).
- 5.- EXPROPIACIÓN FORZOSA OBRAS DEL PROYECTO AUTOPISTA DE PEAJE R-2 MADRID-GUADALAJARA (BOE Nº 99 DE 25/04/2001).



- 6.- DELIMITACIÓN PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE DELI 518/21) DE LA “VEREDA DE BARAJAS A SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES” Y “DESCANSADERO DE LA DEHESILLA DEL RETAMAR” EN SU COLINDANCIA CON LA PARCELA 32 DEL POLÍGONO 13.
- 7.- RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2022 POR LA QUE SE ACUERDA EL INCICIO DE PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DE LAS VÍAS PECUARIAS DE ALCOBENDAS REYES (BOCM Nº 169 DE 18/VII/2022).
- 8.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA CÁMARA AGRARIA PARA LA COMISIÓN DE DESLINDE.
- 9.- ACTAS DEL DESLINDE.
- 10.- VÍAS PECUARIAS DEL MUNICIPIO.
- 11.- TRABAJOS TOPOGRÁFICOS.
- 12.- LISTADO DE COLINDANTES POR ORDEN ALFABÉTICO.
- 13.- DATOS DE PARCELAS COLINDANTES POR PARCELAS Y POR PROPIETARIOS.
- 14.- INTRUSIONES ORDENADAS POR Nº DE VÍA Y Nº DE INTRUSIÓN.

III. PLANOS

- 1.- PLANO GENERAL ESCALA 1:16.000
- 2.- HOJA E5 534 4-5 ESCALA 1:5.000
- 3.- HOJA E5 534 5-4 ESCALA 1:5.000
- 4.- HOJA E5 534 5-5 ESCALA 1:5.000
- 5.- HOJA E5 534 6-7 ESCALA 1:5.000
- 6.- HOJA E5 534 7-7 ESCALA 1:5.000
- 7.- HOJA E5 534 7-8 ESCALA 1:5.000
- 8.- HOJA 1 ESCALA 1:2.000
- 9.- HOJA 2 ESCALA 1:2.000
- 10.- HOJA 3 ESCALA 1:2.000
- 11.- HOJA 4 ESCALA 1:2.000
- 12.- HOJA 5 ESCALA 1:2.000
- 13.- HOJA 6 ESCALA 1:2.000



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

Comunidad de Madrid

Subdirección General de Producción Agroalimentaria
Área de Vías Pecuarias Exp. V.P. DESL. 478/22



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

I. MEMORIA



Comunidad de Madrid

Subdirección General de Producción Agroalimentaria
Área de Vías Pecuarias Exp. V.P. DESL. 478/22

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

CORDEL DE LA TAPIA DE LAS VIÑUELAS		
Código de la Vía Pecuaria:	2800601	
Término Municipal:	Alcobendas	
Provincia:	Madrid	
Nº de Vía en la Clasificación:	1	
Clasificación:	Aprobada por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1975 publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301 de 16 de diciembre de 1975.	
Modificaciones a su Clasificación:	Ninguna	
Permuta:	Por Orden 1333/1993 de 16 de julio, de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid, aprobatoria de la permuta de dos tramos de las vías pecuarias "Descansadero El Descanso", del término municipal de San Sebastián de los Reyes y "Cordel de las Tapias de Viñuelas", del término municipal de Alcobendas, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 179 de 30 de julio de 1993.	
Anuncio del Deslinde:	Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 169 del 18 de julio de 2022.	
Realización del Deslinde:	Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	
Fecha operaciones Deslinde:	3 de octubre de 2022.	
Magnitudes de la Vía Pecuaria deslindada:	Longitud:	Media: 2.638,08 metros (2.599,14 por la margen izquierda y 2.677,02 por la margen derecha).
	Anchura:	Variable
	Superficie:	93.050,56 m ²
	Puntos deslindados:	55 (20 en la margen izquierda y 35 en la margen derecha).



Comunidad de Madrid

Subdirección General de Producción Agroalimentaria
Área de Vías Pecuarias Exp. V.P. DESL. 478/22

VEREDA DE BARAJAS A SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES		
Código de la Vía Pecuaria:	2800603	
Término Municipal:	Alcobendas	
Provincia:	Madrid	
Nº de Vía en la Clasificación:	3	
Clasificación:	Aprobada por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1975 publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301 de 16 de diciembre de 1975.	
Modificaciones a su Clasificación:	Ninguna	
Permuta:	Orden 1226/2019, de 17 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio, por la que se aprueba la permuta de Vías Pecuarias en los Términos Municipales de Madrid, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes y Paracuellos de Jarama (BOCM nº 156 de 3/VII/2019).	
Delimitaciones:	Expediente DELI 518/21	
Expropiaciones:	Autopista de peaje R-2 Madrid-Guadalajara. Tramo: Eje Norte-Sur (enlace del Jarama). Clave T8-M-9004.a2.	
Anuncio del Deslinde:	Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 169 del 18 de julio de 2022.	
Realización del Deslinde:	Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	
Fecha operaciones Deslinde:	3 de octubre de 2022.	
Magnitudes de la Vía Pecuaria deslindada:	Longitud:	6.074,80 metros
	Anchura:	Variable
	Superficie:	110.692,84 m ²
	Puntos deslindados:	258 (131 en la margen izquierda y 127 en la margen derecha).



Comunidad de Madrid

Subdirección General de Producción Agroalimentaria
Área de Vías Pecuarias Exp. V.P. DESL. 478/22

DESCANSADERO DE LA DEHESILLA DEL RETAMAR		
Código de la Vía Pecuaria:	2800608	
Término Municipal:	Alcobendas	
Provincia:	Madrid	
Nº de Vía en la Clasificación:	8	
Clasificación:	Aprobada por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1975 publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301 de 16 de diciembre de 1975.	
Modificaciones a su Clasificación:	Ninguna	
Delimitaciones:	Expediente DELI 518/21	
Anuncio del Deslinde:	Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 169 del 18 de julio de 2022.	
Realización del Deslinde:	Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	
Fecha operaciones Deslinde:	3 de octubre de 2022.	
Magnitudes de la Vía Pecuaria deslindada:	Perímetro:	1.381,82 metros
	Superficie:	71.938,76 m ²
	Puntos deslindados:	55



2. - OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente trabajo consiste en el Deslinde de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Alcobendas (Madrid) siguientes:

- Cordel de la Tapia de las Viñuelas,
- Vereda de Barajas a San Sebastián de los Reyes, y
- Descansadero de la Dehesilla del Retamar.

Las restantes Vías pecuarias del municipio:

- Vereda de Barajas a Torrelaguna,
- Colada del Arroyo de la Vega,
- Colada de los Toros o Camino de Burgos,
- Descansadero de la Ribera,
- Descansadero de los Toros, y
- Restitución de la V.P. 03

no son objeto de deslinde del presente trabajo.

El artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, *“el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación”*.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 8/1998, de 15 de junio de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, establece que *“mediante el acto de deslinde la Comunidad define los límites de las Vías Pecuarias previamente clasificadas”*. Dicho precepto también dispone que *“iniciado el procedimiento no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas a que se refiera el deslinde, mientras éste no se lleve a cabo”*.

Los artículos 9 y 11 del Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid regulan el procedimiento de Deslinde.



El plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo de deslinde será de dos años a contar desde la resolución de inicio del expediente, tal y como establece el artículo 9 del Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 2.3 del citado Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, corresponde a la Dirección General competente en materia de Vías Pecuarias, Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación la aprobación del procedimiento de Deslinde.

Con el presente trabajo, las Vías Pecuarias anteriormente citadas, quedarán totalmente definidas y fácilmente identificables sobre el terreno, mediante estaquillas numeradas y representadas sus coordenadas UTM en los planos que se acompañan.



3.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

La zona de trabajo se localiza en el municipio de Alcobendas que pertenece en su totalidad a la Comunidad de Madrid, situándose en el centro de la misma (figura 1), limitando con (figura 2):

- Norte.- Términos municipales de Madrid y San Sebastián de los Reyes;
- Sur.- Término municipal de Madrid;
- Este.- Términos municipales de San Sebastián de los Reyes y Paracuellos de Jarama; y
- Oeste.- Término municipal de Madrid.

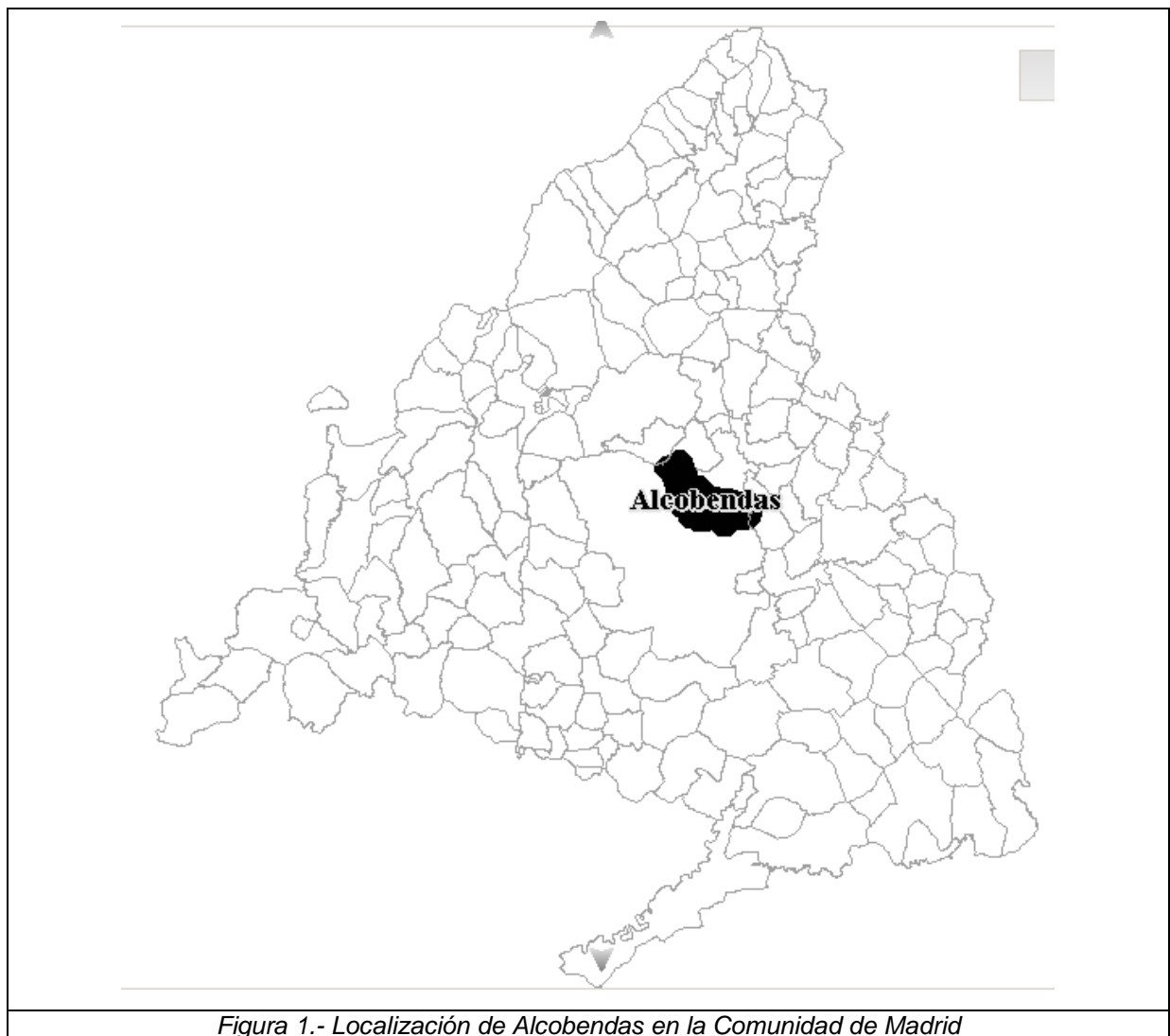
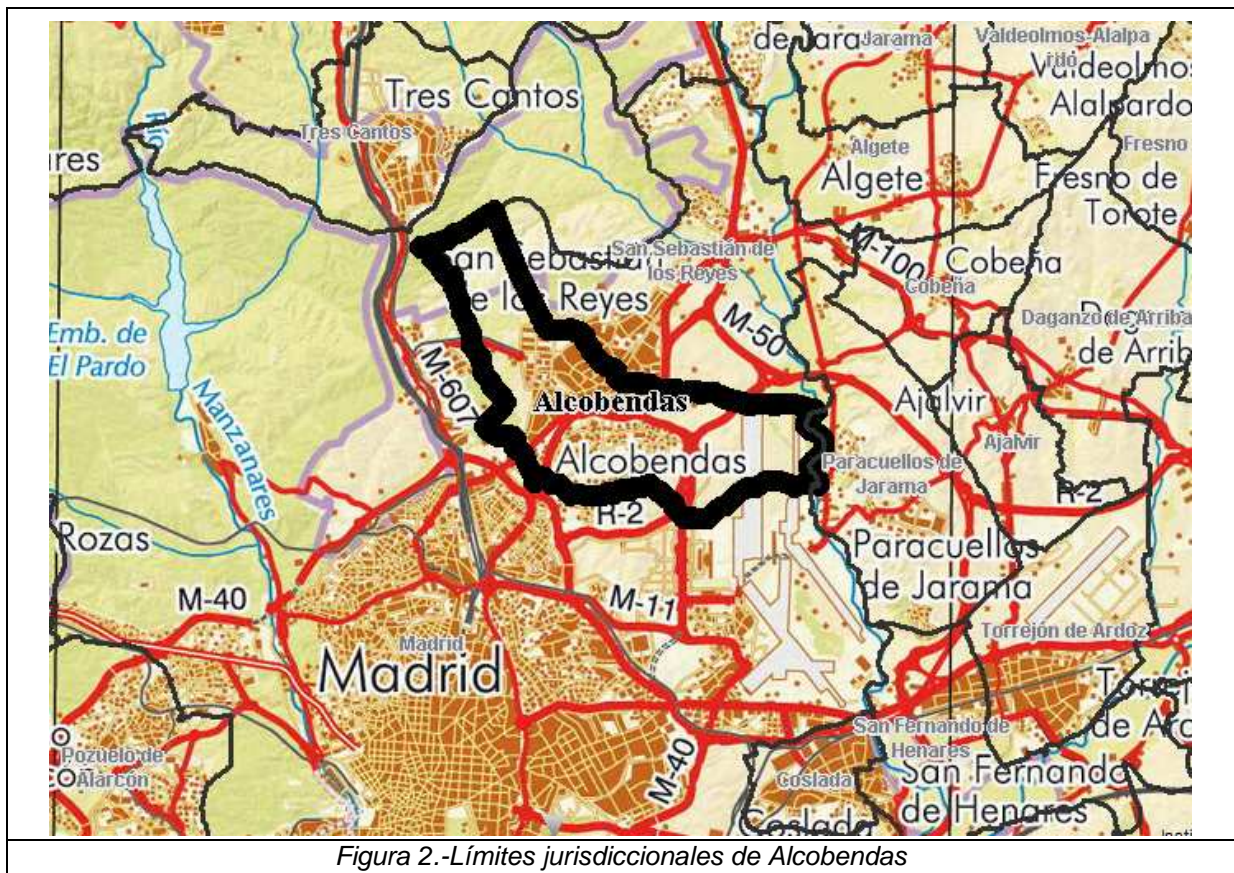


Figura 1.- Localización de Alcobendas en la Comunidad de Madrid



Comunidad de Madrid

Subdirección General de Producción Agroalimentaria
Área de Vías Pecuarias Exp. V.P. DESL. 478/22



En el Catastro de Rústica vigente, las Vías Pecuarias del Municipio de Alcobendas, objeto de este trabajo, están identificadas como Descuentos (Bienes de Dominio Público de diversos Organismos) enteros o tramos de ellos, como zonas sin referencia catastral no pertenecientes a ningún inmueble ni rústico ni urbano, como viales del municipio por la zona rústica y/o urbana, o como parte de parcelas con distintas referencias catastrales.

Esas identificaciones, por si solas, no son suficientes para establecer los límites exactos y correctos de las Vías Pecuarias, dado que los descuentos que las identifican, o bien no tienen la anchura y trazado exacto que se describe en el Proyecto de Clasificación, o no tienen reflejadas correctamente las Permutas y Expropiaciones realizadas, no contemplan las Ordenaciones Sectoriales, o bien las parcelas colindantes no dejan el ancho legal establecido; por lo que el objetivo del trabajo que nos ocupa lo constituye la determinación precisa de los límites de las Vías Pecuarias antedichas, el levantamiento de las correspondientes Actas de Deslinde, la identificación de propietarios y parcelas catastrales afectadas, así como el estudio de colindancias, ocupaciones, intrusiones y otras situaciones administrativas de interés.



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

Comunidad de Madrid

Subdirección General de Producción Agroalimentaria
Área de Vías Pecuarias Exp. V.P. DESL. 478/22



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Así mismo se realiza un levantamiento topográfico de la zona de interés para determinar con exactitud los límites de las Vías Pecuarias y de las parcelas afectadas, posibilitando el cálculo preciso de las intrusiones que se detecten. También se acometen los trabajos topográficos necesarios para el cálculo de las coordenadas UTM de las estaquillas colocadas durante el reconocimiento en el campo de los límites de las Vías Pecuarias, de manera que se facilita el posterior amojonamiento aún en el caso de que dichas estaquillas desaparezcan.



4.- MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Los trabajos se han realizado de conformidad con la siguiente legislación:

- Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 8/1998 de 15 de junio de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

4.1.- Inicio del procedimiento.

Mediante la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se acordó el Inicio del Procedimiento de Deslinde de las Vías Pecuarias “Cordel de la Tapia de las Viñuelas”, “Vereda de Barajas a San Sebastián de los Reyes” y “Descansadero de la Dehesilla del Retamar” del término municipal de Alcobendas (Madrid).

4.2.- Publicación en el B.O.C.M.

Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 169 del lunes 18 de julio de 2022.

4.3.- Notificaciones a colindantes.

La Resolución de inicio se remitió, por El Jefe del Área de Vías Pecuarias y con acuse de recibo, a todos los colindantes con las Vías a Deslindar y a las Organizaciones Agrarias legalmente constituidas cuyo fin es la defensa del Medio Ambiente, según los datos que figuran en los Catastros de Rústica y la información recabada en el Ayuntamiento, emplazándoles para las 10,00 horas del día 3 de



octubre de 2022, en el aparcamiento del polideportivo municipal de Alcobendas “José Caballero”, cuyo acceso es por la avenida de Fernando Alonso.

4.4.- Información Pública.

De conformidad con el artículo 11.3 del Decreto 7/2021, de 27 de enero, la propuesta de deslinde se someterá al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el Portal de la Transparencia de la Comunidad de Madrid, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinarla y formular las alegaciones que estime pertinentes, pudiendo presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos.

4.5.- Trámite de Audiencia.

De conformidad con el artículo 11.5 del Decreto 7/2021, de 27 de enero, se dará audiencia, por un plazo de diez días, a los Ayuntamientos afectados y a los propietarios de terrenos colindantes, previa notificación, así como a las organizaciones a las que se refiere el apartado 1, de conformidad con lo previsto en la legislación básica estatal, para que puedan examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

5.- DOCUMENTACIÓN UTILIZADA

Se ha procedido al estudio de la siguiente documentación:

- Acta de deslinde realizado el 30 de junio de 1.891.
- Acta de clasificación de vías pecuarias de 14 de junio de 1.952.
- Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Término Municipal de Alcobendas, aprobado por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1.975. (anejos 1 y 2).
- Orden 1333/1993 por la que se aprueba la permuta de dos tramos de vías pecuarias, “Descansadero El Descanso” del término municipal de San Sebastián de los Reyes y “Cordel de las Tapias de Viñuelas” del término municipal de Alcobendas (anejo 3).
- Orden 1226/2019 por la que se permutan varias vías pecuarias en los términos municipales de Madrid, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes y Paracuellos de Jarama (anejo 4).
- Expropiación forzosa para las obras de la autopista de peaje R-2 Madrid-Guadalajara (anejo 5).
- Expediente de delimitación provisional 518/21 (anejo 6).
- Clasificación de Vías Pecuarias de los términos municipales colindantes de Madrid, Paracuellos de Jarama y San Sebastián de los Reyes de la Comunidad de Madrid.
- Fondo documental del Archivo de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Fondos documentales del Archivo Histórico Nacional y de la Asociación de Ganaderos del Reino.
- Planos del Centro Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de cartografía rústica y urbana de 2.022.
- Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas de 16 de junio de 2.009.
- Modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias.
- Acervo popular.



- Hojas Kilométricas (HK) escala 1:2000 de la zona de actuación (las HK son de la década de 1860 y fueron realizadas por la Junta General de Estadística hasta la creación del Instituto Geográfico en 1870).
- Planos del Instituto Geográfico Nacional (IGN). Escala 1:50.000.
- Planos Topográficos de la Comunidad de Madrid, Hojas E5 escala 1:5.000.
- Fotografías aéreas de los años 1.956, 1.961, 1.967, 1.975, 1.991, 1.999, 2.004, 2.011, 2.016 y 2.020 del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
- Ortofotos del término municipal de Alcobendas, producidas a partir del vuelo escala 1:20.000 de la Comunidad de Madrid de abril de 2.006 y 2.009.
- Ortofotos del término municipal de Alcobendas, de máxima actualidad del PNOA.

Tras el análisis y posterior síntesis de la documentación cartográfica y literal estudiada, se proponen los límites provisionales de las Vías Pecuarias objeto de Deslinde, de acuerdo con los criterios expuestos en el punto 7, realizándose el estaquillado provisional que permita su localización en el terreno durante el recorrido de las mismas con los interesados.

Una vez obtenidos los itinerarios de las vías se marcaron los puntos (vértices) que las definen por tramos, digitalizándolos sobre las hojas E5 del Mapa Topográfico de la Comunidad de Madrid, con el programa DGRAF (que recoge las Normas del Instituto Geográfico Nacional y las del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria), obteniendo las coordenadas de cada uno de los puntos para su posterior restitución en campo.

Con estos datos se confeccionan los Planos de señalamiento de las Vías Pecuarias sobre las hojas E5 534 4-5, E5 534 5-4, E5 534 5-5, E5 534 6-7, E5 534 7-7 y E5 534 7-8 que pueden consultarse en el apartado PLANOS. También se han obtenido planos a escala 1:2.000 (seis hojas) para una mejor apreciación de los detalles.

Las coordenadas UTM de cada uno de los puntos deslindados y las distancias entre ellos figuran en el anejo nº 11, así como un análisis del levantamiento.

En los planos se han marcado en marrón las parcelas colindantes (indicando su número y el polígono a los que pertenecen), en amarillo el itinerario de la Vía y en rojo las intrusiones encontradas.



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

Comunidad de Madrid

Subdirección General de Producción Agroalimentaria
Área de Vías Pecuarias Exp. V.P. DESL. 478/22



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Así mismo se realizan los listados de propietarios colindantes, colindancia de parcelas por polígono y parcela e intrusiones, que pueden consultarse en los anejos 12, 13 y 14 de este trabajo.



6.- DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS

Tras haber realizado el recorrido por las Vías Pecuarias a deslindar en Alcobendas y estaquillado sus puntos más significativos, se realiza una descripción completa de cada una de ellas indicando las colindancias con las parcelas catastrales de rústica y urbana, parajes más significativos y características más singulares que faciliten el reconocimiento de las mismas en posteriores trabajos. En el apartado planos de esta Propuesta de Deslinde se pueden ver los itinerarios de las Vías que ayudarán considerablemente a comprender las descripciones que se realizan.

1.- “Cordel de la Tapia de las Viñuelas”

Numerada como Vía número 1 en el Proyecto de Clasificación, la describe en sentido oeste a este, otorgándole una anchura general de cuarenta y cinco varas (37,61 metros) en todo su recorrido excepto en la casa del guarda del Canal de Isabel II en donde declara esa anchura excesiva. Se describe en este Deslinde igual que lo hace el Proyecto de Clasificación, con rumbo oeste al este, quedando con una longitud media de 2.638,08 metros y ocupando una superficie total de 93.050,56 metros cuadrados. Su recorrido por este término de Alcobendas discurre a partir de su entrada desde el término municipal de Madrid hasta el término de San Sebastián de los Reyes por donde continúa, quedando totalmente deslindado con 55 puntos (20 en su margen izquierda y 35 en la derecha), quedando su descripción:

Procedente del término de Madrid y con dirección al este, entra la Vía Pecuaria “Cordel de la Tapia de las Viñuelas”, en el término de Alcobendas, a la altura del Cementerio de la Paz, llevando por la izquierda la tapia del Monte de Viñuelas del término municipal de Madrid y por la derecha el muro de la finca de urbana 1422201VK4912S0001PJ (Cementerio de la Paz). En su colindancia con el cementerio, durante 664 metros, la anchura del cordel queda reducida a 28 metros como consecuencia de la permuta aprobada en la Orden 1333/1993, hasta el punto 18 del deslinde, en su margen derecha.

Rebasado el cementerio, sigue avanzando el cordel entre la tapia del Monte de Viñuelas por la izquierda y la valla de la parcela 1 del polígono 1 (finca de Valdelamasilla) por la derecha, con una anchura que va oscilando entre los 39,5 y los 40,9 metros (consecuencia de la permuta)



Llegados a los puntos 48 a 52 en la derecha, el Cordel se ajusta a la anchura que dejan el cercado de la parcela 3 del polígono 2 (casilla del guarda del Canal de Isabel II) y la tapia del Monte de Viñuelas.

Pasada la casa del guarda, vuelve a tomar la anchura que dejan la tapia por la izquierda y la alambrada de la parcela 16 del polígono 2 por la derecha, que ahora si se ajusta a las 45 varas (37,61 metros), para dirigirse al final de su recorrido por Alcobendas e internarse en el de San Sebastián de los Reyes, por donde continúa.

2.- “Vereda de Barajas a San Sebastián de los Reyes”

Descrita como Vía número 3 en el Proyecto de Clasificación, la describe en sentido sureste a noroeste, otorgándole una anchura general de veinticinco varas (20,89 metros).

Tras las permutas, expropiaciones y modificaciones realizadas, que afectan prácticamente a todo su recorrido, varía sustancialmente de su estado inicial. Se describe en este Deslinde igual que lo hace el Proyecto de Clasificación, con rumbo sur a noroeste, quedando con una longitud media de 6.074,80 metros y ocupando una superficie total de 110.692,84 metros cuadrados. Su recorrido por este término de Alcobendas discurre a partir de su entrada desde el término municipal de Madrid hasta su entronque con la Colada del Arroyo de la Vega, quedando totalmente deslindada con 258 puntos (131 en su margen izquierda y 127 en la derecha), quedando su descripción:

Entrando desde el término de Madrid (Barajas) pasa a ocupar la parcela 9501 del polígono 14 en toda su anchura hasta su entronque con la carretera M-110 (puntos de deslinde 1 a 109” por la izquierda y 2 a 110’ por la derecha), en un recorrido de 2.333 metros. Va lindando en este trayecto, por la derecha con la valla de la parcela con referencia catastral de urbana 17308K4VK5813B0001LJ (Aeropuerto de Madrid-Barajas) y por la izquierda con esa misma parcela de urbana y con las parcelas de rústica números 265, 159, 9002, 167, 169, 168, 9002, 262, 180, 171, 260, 176, 98, 97, 93 y 92 del polígono 14. Este tramo descrito es totalmente distinto al que figura en el Proyecto de Clasificación como consecuencia de la permuta de vías



pecuarias aprobada por Orden 1226/2019 por la ampliación del aeropuerto “Adolfo Suárez Madrid-Barajas”.

Llegados a esos puntos de deslinde 109” y 110’ vuelve la Vereda al recorrido que refleja su clasificación, tomando como eje el de la carretera M-110 hasta los puntos 111 y 112, recorriendo sobre ella 123 metros y con una anchura (adaptada a la carretera) de 20,85 metros. En la derecha sigue limitando con la finca de urbana 17308K4VK5813B0001LJ y en la izquierda con las parcelas 92 y 91 del polígono 14.

Se dirige desde los puntos 111 y 112 a tomar por la izquierda el seto de la parcela 88 del polígono 14 y la valla de la finca de urbana 0020001VK48F0001AO, tras haber cruzado las parcelas 91 y 90 del polígono 14, mientras que en la derecha va limitando con la mediana de la carretera M-110, hasta los puntos 121 y 122.

Continúa avanzando la Vereda hacia el norte cruzando la carretera M-110 (que queda entre los puntos 121 y 122 en la izquierda y 123 y 124 en la derecha) para tomar como eje, el eje del Camino de los Escobares (descuento 9002 del polígono 13).

Desde esos puntos 123 y 124 se dirige hacia el norte hasta encontrarse con el sur del “Descansadero de la Dehesilla del Retamar” en los puntos 137 y 138 140 (coincidentes con los puntos 1 y 55 del descansadero), lindando, en este pequeño trayecto de 120 metros, con la parcela 32 por la izquierda y con las parcelas 37, 36 y 35 por la derecha, todas del polígono 13.

Terminado el descansadero reaparece la vereda al norte del mismo con los puntos de deslinde 139 y 140 (coincidentes con los puntos 19 y 20 del descansadero), retomando el Camino de los Escobares (ahora identificado como descuentos 9701 del polígono 10). En los siguientes 207,5 metros, hasta los puntos 148 y 149 de su deslinde, linda con la parcela 24 del polígono 13 en la izquierda y con las parcelas 221, 218, 423, 422 y 421 del polígono 10 en la derecha.

La construcción de la autopista de peaje R-2, Madrid-Guadalajara, afectó al recorrido de la vereda, originando una modificación que se plasmó en la



expropiación forzosa realizada. Para rebasar la R-2 se dirige la vereda hacia la derecha a tomar un paso a distinto nivel (elevado) y tras cruzarlo, gira a la izquierda hasta llegar de nuevo al Camino de los Escobares. Este trayecto de 980 metros y anchura variable va desde los puntos 148 y 149 hasta los puntos 190 y 193. Va limitando por la derecha con las parcelas 421, 254, 255, 256, 10258, 379, cruza el paso elevado de la R-2, 382, 258, 259, 260, 20258, 10256, 10255, 257 y 10254 del polígono 10. Por la izquierda lleva terrenos de la R-2, unas veces limitando con la valla de protección y otras con el talud de la misma.

Llegados de nuevo en el Camino de los Escobares (descuento 9702 del polígono 10), lo toma la vereda como eje, para con anchura legal de 20,89 metros ir avanzando al noroeste, lindando progresivamente con las parcelas 10024, 23, 182, 22, 21, 4, 3 y 1 del polígono 13 en el paraje "Corral de Medina" por la izquierda y por la derecha con las parcelas 257, 279, 273, 265, 264, 266, 267, 268, 269 y 270 del polígono 10 en el paraje "Cangas" y; habiendo recorrido 720 metros desde los puntos 190 y 193 hasta los puntos 220 y 223 donde nos encontramos.

Por entre estos dos puntos 220 y 223 hasta los puntos 222 y 225, cruza transversalmente la "Colada de los Toros o del Camino de Burgos".

Cruzamos la Colada y con igual dirección al noroeste y siguiendo por el eje del Camino de los Carboneros (identificado ahora como descuento 9002 del polígono 8) se dirige hacia la autovía Madrid-Burgos, limitando ahora en la derecha con las parcelas 19, 18, 36, 9, 8, 7, 6, 5, 4 y 3 del polígono 9 por el paraje "Arroyo de la Vega" y con las parcelas 35, 34, 32, 31, 30, 29, 27, 26, 78 y 25 del polígono 8 en el paraje "Escobares" en la izquierda. Llegamos a los puntos de deslinde 240 y 243.

Nos encontramos ya frente a la autovía Madrid-Burgos, a la que rebasa la Vereda con un paso a distinto nivel (inferior en este caso) entre los puntos 240 y 243 a 244 y 247, para dirigirse ya al final de su recorrido y entroncar en la unión de la "Colada de la Vega" con el tramo quinto del "Cordel de Matapiñonera al Arroyo de la Vega", donde se deslindan sus dos últimos puntos, 248 y 253.



3.- “Descansadero de la Dehesilla del Retamar”

Descrito en el Proyecto de Clasificación con el número 8 de vía, lo especifica como integrado por las parcelas 33 y 34 del polígono 13, quedando atravesado por la Vereda de Barajas a San Sebastián de los Reyes.

Ha quedado deslindado con 55 puntos que le otorgan un perímetro de 1.381,82 metros y una superficie total de 71.938,76 metros cuadrados (incluida la superficie de la vereda que lo atraviesa). Se nombra con el número 8 igual que en el proyecto, quedando su descripción:

Se forma el “Descansadero de la Dehesilla del Retamar” con las parcelas 33 y 34 del polígono 13 y parte del descuento 9022 del polígono 13 (Camino de los Escobares o Vereda de Barajas a San Sebastián de los Reyes).

Perimetralmente limita con las parcelas 32, 30, 9001, 9003, 52, 51, 50, 49, 36 y 35 del polígono 13.

Los puntos de deslinde del descansadero números 1 y 55 coinciden con los puntos 137 y 138 de la Vereda de Barajas a San Sebastián de los Reyes por el sur y los puntos 19 y 20 con los puntos 139 y 140 de la misma vereda por el norte.

En su interior, en la parcela 34, se encuentra la Ermita de San Isidro.



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

Comunidad de Madrid

Subdirección General de Producción Agroalimentaria
Área de Vías Pecuarias Exp. V.P. DESL. 478/22



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

7.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS LÍMITES DE LAS VÍAS PECUARIAS

El Deslinde de la Vías Pecuarias del Término Municipal de Alcobendas (Madrid) se ha realizado conforme a la anchura y recorrido que se les asigna en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1.975, las permutas aprobadas por Ordenes 1333/1993 y 1226/2019, la expropiación de terrenos de la R-2 y la delimitación provisional 518/21.



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

Comunidad de Madrid

Subdirección General de Producción Agroalimentaria
Área de Vías Pecuarias Exp. DESL. 478/2022



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

8.- DETERMINACIÓN DE COLINDANCIAS E INTRUSIONES

A partir de los “Planos del Levantamiento Topográfico” y de los datos catastrales, se completan los listados de propietarios colindantes, parcelas colindantes e intrusiones, calculando la superficie de las intrusiones. Estos listados pueden consultarse en los anejos 12, 13 y 14. LISTADOS.



9.- DESLINDE ADMINISTRATIVO

El día 3 de octubre de 2.022, se realizó el recorrido de las Vías Pecuarias objeto de deslinde con los representantes del Ayuntamiento de Alcobendas y los asistentes/colindantes que previamente se habían citado, según la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (publicada en el BOCM nº 169 de 18 de julio de 2022) y las notificaciones, con acuse de recibo, remitidas a sus domicilios particulares.

Terminado el recorrido se redactaron las Actas correspondientes, en los locales del Ayuntamiento de Alcobendas, que fueron firmadas por los asistentes y que figuran en el Anejo número 9.

Madrid, diciembre de 2022

EL TÉCNICO DEL ÁREA
DE VÍAS PECUARIAS,

Fdo.: Miguel Ángel Martín Mate

Vº Bº

EL JEFE DEL ÁREA DE VÍAS PECUARIAS,

Fdo.: José Alberto Millán González